SC36-INTV-ASCOOP-00059-2025
Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá, D.C. 16 de octubre de 2025.

Señora
Francy Yaneth Hurtado Baquero
Representante Legal
ASCOOP
juridica@ascoop.coop
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	Contrato CO1.PCCNTR.8288853. Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a los convenios suscritos en el marco de las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
ASUNTO:	**CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DIRECTOR DE PROYECTO** Convenio No.: CO1.PCCNTR. 8354837 de 2025

Respetado Conviniente:

Hemos recibido su comunicación el día 15 del mes de octubre de 2025, radicada en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo N° SC36-0060-2025-REC en la que presenta documento que da cuenta de la relación contractual con el Director de Proyecto del convenio del asunto, objeto de alcance mediante consecutivo SC36-INTV-ASCOOP-CORREO-00062-2025 del 16 de octubre de 2025 con documento *"OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COOPERATIVAS - ASCOOP Y ROBERTO ANDRÉS SUÁREZ MARTINEZ ACC.CT.2025-035*" con el consecutivo de ingreso de correspondencia N° SC36-0079-2025-REC, ello para efectos de cumplir con lo establecido en el numeral 2.2. Director de Proyecto del Anexo 12 GUÍA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS.

En consecuencia, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Antecedentes:

- La interventoría mediante oficio con consecutivo N° SC36-INTV-ASCOOP-00048-2025 de fecha 15 de octubre de 2025, aprobó, el Director de Proyecto con nombre Roberto Andrés Suárez Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.880.876

- El numeral 2.2. Director de Proyecto del Anexo 12 Guía de ejecución de convenios, dispone que *"El conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución académica si no cuenta con el respectivo aval de aprobación del director de proyecto y la*

aprobación de su relación contractual por parte de la interventoría. De no cumplir con esto, las acciones de formación no serán reconocidas."

- El Numeral 2.2. Director de Proyecto del Anexo 12 Guía de ejecución de convenios, define las siguientes responsabilidades para el Director de Proyecto:

 a) Dar respuesta por la óptima ejecución del proyecto.
 b) Ser interlocutor exclusivo con el SENA y con la interventoría durante la ejecución del convenio.
 c) Garantizar disponibilidad del 100% durante todo el período de ejecución y frente a cualquier requerimiento del SENA y/o interventoría respecto al control técnico, financiero y jurídico para el seguimiento al convenio, por lo tanto, no podrán ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos de las convocatorias adelantadas por el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad.
 d) Tener total disponibilidad de la información tanto académica como financiera del proyecto.
 e) Entregar oportunamente los formatos de seguimiento del convenio y sus informes, según los tiempos establecidos por el SENA y/o la interventoría.
 f) Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio.
 g) En caso de ser necesario, solicitar modificaciones al convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el presente documento.
 h) Asistir a los eventos y las reuniones programados por el SENA o la interventoría.
 i) Atender las visitas programadas por el SENA y la interventoría a las acciones de formación, o lugar donde se convoquen.

2. Consideraciones de la interventoría

Para el presente caso, el conviniente remite contrato prestación de servicios suscrito con el Director del Proyecto, el cual resume:

Contrato No.	Nombre completo	Número de cédula	Objeto	Valor	Forma de Pago	Fecha de suscripción	Fecha inicio	Fecha fin
ACC.CT.2025-035 Y OTROSI N° 1-2025.	Roberto Andrés Suárez Martínez	79.880.876	*CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Por virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con ASCOOP de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo a gestionar el Convenio Especial de Cooperación CO1.PCCNTR.8354837 de 2025, suscrito entre Ascoop y el SENA, en el marco de la Convocatoria DSNFT-0001-FCE-2025 celebrado entre Ascoop y el SENA, en la condición de Director del Proyecto, con las implicaciones según el objeto y el alcance de dicho convenio.*	$44.000.000	*Modificada por OTROSI N1* *CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000), los cuales serán pagados en tres (3) cuotas mensuales, pagaderos así:* *• Octubre 25 de 2025: Nueve millones doscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos M/CTE ($9.263.158).* *• Noviembre 25 de 2025: Diecisiete millones*	Contrato 15 de octubre de 2025 *OTROSI N1* 16 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025	31 de diciembre de 2025.

Contrato No.	Nombre completo	Número de cédula	Objeto	Valor	Forma de Pago	Fecha de suscripción	Fecha inicio	Fecha fin
					trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos M/CTE ($17.368.421). *• Diciembre 25 de 2025: Diecisiete millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos M/CTE ($17.368.421).* *Pagaderos al vencimiento de cada mes de vigencia del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del Contratante sobre la gestión del objeto materia de este contrato y de la cuenta de cobro correspondiente.*			

La vigencia del contrato corresponde a la del convenio y se aclara que el valor contratado sólo podrá ser pagado bajo el rubro R09 "*Gastos de operación del proyecto*", rubro que demás cubre los pagos del transporte, hospedaje y manutención del Director de Proyecto en caso de que se requiera y sea justificado.

Por otro lado, en la cláusula quinta del contrato suscrito con el Director de Proyecto se encuentran las responsabilidades indicadas en el numeral 2.2 del Anexo 12.

3. Concepto interventoría

La interventoría se permite informar que el conviniente ACODAL, dio CUMPLIMIENTO a lo establecido en el numeral 2.2 Director de Proyecto del Anexo 12, respecto a la relación contractual.

Se previene al conviniente se dé cumplimiento de las siguientes condiciones definidas en el mencionado Anexo 12:

> *Nota 1: En caso de que el director de proyecto aprobado se deba ausentar un (01) día o más por motivos personales, fuerza mayor o caso fortuito temporalmente y no pueda contar con la disponibilidad del 100% para desempeñar su cargo, se deberá notificar previamente y adelantar el trámite para cambio de director de proyecto ante la interventoría.*

> *Nota 2: La información y las comunicaciones derivadas de la ejecución del convenio remitidas por el director de proyecto, se entenderá que fueron filtradas, verificadas y organizadas, así como que son confiables y verídicas.*

Nota 3: El director de proyecto, los profesionales y equipo administrativo definidos como apoyo a la dirección del proyecto deberán ser personas naturales y contar con disponibilidad de tiempo del 100%. Por lo tanto, no podrán ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos de las convocatorias adelantadas por el Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad.

Atentamente,

Omar Raúl Martínez
Director Interventoría
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Carolina Valencia Cortés
Interventor Líder
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Copia: Lady Beatriz Quevedo Cantor - Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT. Correo electrónico: gfce@sena.edu.co; Daniel Alejandro Sánchez Ortiz Profesional de seguimiento. Correo electrónico dasanchezo@sena.edu.co

Proyectó: Carolina Valencia Cortés. Interventor Líder.
Revisó: Alba R. Sarmiento. Responsable de la calidad y oportunidad de la Información

Anexos: N/A.